



Elementos centrales de la reforma constitucional en materia de no reelección y nepotismo electoral

Irma R. Kánter Coronel*¹

Introducción

El 7 de febrero de 2025, la titular del Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, envió al Senado de la República la iniciativa con *Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral*. El objetivo de esta iniciativa es fortalecer la democracia mexicana, al prohibir la reelección inmediata en el mismo cargo y el nepotismo electoral.

El presente documento tiene como objetivo exponer los aspectos fundamentales de la propuesta de reforma constitucional con el propósito de fomentar un “debate informado” sobre el trabajo legislativo que lleva a cabo el Senado

de la República durante el Segundo Periodo de Sesiones de la LXVI Legislatura, que comenzó el 1 de febrero y concluirá el 30 de abril de 2025.

Contenido del proyecto de reforma

La iniciativa de reforma constitucional enviada el pasado 7 de febrero al Senado de la República por la titular del Ejecutivo Federal, que prohíbe la reelección inmediata y el nepotismo electoral, tiene como propósito fortalecer la democracia mexicana y asegurar que los cargos de elección popular sean ocupados por personas con las capacidades y méritos necesarios para desempeñarlos.

No reelección inmediata

En materia de no reelección inmediata, el proyecto de reforma restablece la prohibición de la no reelección en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), retomando el principio de “Sufragio efectivo, no reelección”, consagrado por el Constituyente de 1917 en nuestra Carta Magna. Estableciendo que ninguna persona que haya obtenido

¹ Investigadora B de la Dirección General de Análisis Legislativo (DGAL) del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado de la República.

* Se contó con la valiosa participación de Edoardo Eli Luna, prestador de servicio social.

un cargo de elección popular podrá contender nuevamente para el mismo puesto que está ejerciendo en el periodo inmediato posterior. La iniciativa de reforma constitucional subraya que la prohibición de la reelección inmediata no limita los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, sino que busca evitar la perpetuación en el poder y fomentar una mayor rotación y renovación en los cargos públicos (Poder Ejecutivo Federal, 2025, p. 5).

La reelección inmediata, aprobada para ciertos cargos en la reforma político-electoral promulgada en 2014, ha generado diversas distorsiones en la representación política. Estas distorsiones han sido reconocidas en el proyecto de reforma constitucional presentado por la titular del Ejecutivo Federal. A continuación, se enumeran algunas de las más importantes:

- Favorece la concentración de poder en manos de una élite, distorsionando el principio de representación política, permitiendo que ciertos grupos se perpetúen en el poder y mantengan el control de cargos públicos estratégicos priorizando exclusivamente sus propios intereses.
- Genera y reproduce inequidad en los procesos electorales, ya que quienes ocupan

el cargo tienen acceso a recursos y medios que les otorgan ventajas frente a otros aspirantes.

- Ha sido utilizada como herramienta de negociación y monopolización en la toma de decisiones, dejando de lado las prioridades y preocupaciones del electorado, lo que ha ampliado la distancia entre las instituciones y la ciudadanía, debilitando así la democracia.
- Ha limitado no solo la renovación continua y permanente de los cargos de elección popular, sino también a las distintas voces, perspectivas e ideologías, cerrándoles la oportunidad de participar en la vida pública de México.

Prohibición del nepotismo electoral

El proyecto de reforma constitucional prohíbe el nepotismo electoral para garantizar que los aspirantes a cargos de elección popular “no tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, de parentesco por consanguinidad, civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afi-

nidad hasta el segundo, con las personas que están ejerciendo la titularidad del cargo al que desean postularse” (Poder Ejecutivo Federal, 2025, p. 2).

Entre los objetivos que persigue la prohibición constitucional del nepotismo electoral, destacan particularmente dos de ellos:

- El primero, se orienta a fortalecer el acceso a cargos de elección popular que debe estar basado en méritos y capacidades profesionales, y no en parentesco o vínculos familiares.
- En tanto que el segundo, pretende evitar que en los cargos de elección popular se reproduzcan prácticas de nepotismo, contribuyendo así a la lucha contra la corrupción, la impunidad, el tráfico de influencias y los abusos en la toma de decisiones que afectan directa o indirectamente a la sociedad.

La propuesta reforma seis artículos constitucionales: 55, 59, 82, 115, 116 y 122. En caso de ser aprobada por el Senado de la República, la Cámara de Diputados y la mayoría de los Congresos locales, la prohibición del nepotismo electoral será aplicable a partir de los procesos electorales federales y locales de 2027. Por otro lado, la reforma constitucional

TEMAS DE LA AGENDA

Nº 66

Elementos centrales de la reforma constitucional en materia de no reelección y nepotismo electoral

Autora:

Irma R. Kánter Coronel

Cómo citar este documento:

Kánter Coronel, I. R. (2025). Elementos centrales de la reforma constitucional en materia de no reelección y nepotismo electoral. *Temas de la Agenda No. 66* (febrero). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 3p.

sobre la eliminación de la reelección inmediata entrará en vigor en 2030. Es decir, las personas que, en ese mismo año, estén ocupando alguno de los cargos públicos mencionados en el Cuadro 1 no podrán postularse para el mismo puesto.

Federal	Estatal	Local
<ul style="list-style-type: none"> Presidenta o presidente de la República 	<ul style="list-style-type: none"> Gobernadora o Gobernador Jefa o Jefe de gobierno de la Ciudad de México 	<ul style="list-style-type: none"> Presidenta o Presidente municipal
<ul style="list-style-type: none"> Senadora y Senador 		
<ul style="list-style-type: none"> Diputada y Diputado 	<ul style="list-style-type: none"> Diputada o Diputado local 	
		<ul style="list-style-type: none"> Regidora o Regidor
		<ul style="list-style-type: none"> Síndica o Síndico

Fuente: Elaboración propia con base en Poder Ejecutivo Federal (2025).

Comentario final

La iniciativa mencionada se turnó a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, y el dictamen en sentido positivo fue aprobado con 22 votos a favor y seis abstenciones el 18 de febrero de 2025. Este dictamen se turnó a la Mesa Directiva para su próxima discusión ante el Pleno de la Cámara Alta que se llevará a cabo el próximo martes 25 de febrero.

Referencia bibliográfica

Poder Ejecutivo Federal (2025, 7 de febrero).

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. Gaceta del Senado. / GACETA: LXVI/15-PO-99/147237. https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/147237